



*Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira*

Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo munisanf@yahoo.es



**CONTRATO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO
CICLOPEO**

NOSOTROS: Yesmin Vianney Ramos Hernández, mayor de edad, hondureño, soltero, de unión de derecho, ingeniero Civil y vecino del municipio de San Francisco, departamento de Lempira, con tarjeta de identidad N° 1002-1982-00160, , actuando en condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco, Lempira, nombrado, debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la ley de Municipalidades y su reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara “**LA MUNICIPALIDAD** ” Y **José Nelvin Díaz López** mayor de edad, con identidad 1317-1983-00190, residente en el municipio de Siguatepeque, Comayagua , representante legal de la empresa CONSTRUCTURA Y SUPERVISORA DIAZ Y ASOCIADOS S.A. (CONSULDI) quien de ahora en adelante se le denominara “**EL CONTRATISTA**” libre y espontáneamente declaran encontrarse en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles al momento así lo hacemos, quienes para los fines de este contrato serán referidos de aquí en adelante como “**LA ALCALDIA Y EL CONTRATISTA**” respectivamente, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE CONSTRUCCION. El cual se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:

LA MUNICIPALIDAD requiere de un Contratista calificado para la construcción de PAVIMENTO CON CONCRETO CICLOPEO EN LA COMUNIDAD DE LAS CUEVAS.

El contratista proporcionara todos los materiales necesarios para la realización de dicho proyecto, proporcionara la mano de obra calificada y no calificada.

SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO:

LA MUNICIPALIDAD, Pagara al contratista la cantidad de **L. 550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL EXACTOS)**, por el trabajo terminado del proyecto. EL CONTRATISTA autoriza a la Municipalidad a realizar las deducciones que por ley o mandato jurídico correspondan, así como aquellas que expresamente autorice según el caso.

LA MUNICIPALIDAD, cobrara al contratista el 12.5% de impuesto sobre la renta del valor considerado de las utilidades del contrato que por ley se retribuye a la dirección ejecutiva de ingresos, este valor es **L. 68,750.00** de no presentar su constancia pago a cuenta.



Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira



Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo munisanf@yahoo.es

CLAUSULA TERCERA:

EL CONTRATISTA, se compromete a realizar dicho trabajo con el personal que más le convenga, librando a la municipalidad sobre cualquier acontecimiento que pudiera ocurrir durante el tiempo que dure el presente contrato.

CLAUSULA CUARTA:

EL CONTRATISTA, se compromete a ejecutar dicho trabajo bajo las especificaciones establecidas por la municipalidad y a seguir las sugerencias dadas por el encargado de la supervisión del proyecto.

El término de este contrato será por un periodo de un mes a partir de la fecha de la orden de inicio oficial.

QUINTA: SUPERVISION:

La Alcaldía a través de la Oficina Técnica Municipal Junto con los Técnicos de la mancomunidad (CAFEG) la cual se encargará de verificar la calidad de los trabajos de construcción. Así como vigilar todas las actividades que en el trabajo de construcción se realicen.

SEXTA: FORMA DE PAGO:

La ALCALDIA pagará a EL CONTRATISTA el 100% del monto una vez finalizada la obra, se emitirá el acta de recepción respectiva con la aprobación del Supervisor de la obra.

SEPTIMA: FECHA DE INICIO Y PLAZO DE ENTREGA:

El contratista se obliga a iniciar el trabajo, el día 18 de noviembre del año 2023 y finalizar el día 18 diciembre del año 2023, por lo que el presente contrato es de 1 mes y tiene validez y vigencia a partir de la fecha de orden de inicio oficial, a satisfacción del contratante podrá ser prorrogado en caso de que ocurra condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que exista fuera del control del contratista y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo, la justificación la hará por escrito al Ingeniero Supervisor (UTM) a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso, con el visto bueno de la alcaldía.

OCTAVA: INCUMPLIMIENTO:

En caso de incumplimiento en la entrega de la obra, EL CONTRATISTA pagara a la Alcaldía una multa de LPS. 0.36% del monto del contrato, diarios que serán descontados de los pagos por obra de no haber causa justificable por retrasos.



*Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira*

Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo. munisanf@yahoo.es



NOVENA: GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA:

La garantía de Calidad de Obra, el contratista deberá rendir y presentar a favor de la ALCALDÍA, una garantía de calidad de obra, por el cinco por ciento (5%) del valor Total del contrato **LPS. 27,500.00 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS)**, de no presentar esta garantía se hará la retención del 5% del valor total del proyecto en el último pago, una vez se le haya regresado la garantía de cumplimiento, para garantizar que en forma inmediata reparara todos los defectos por ejecución y los que fueren detectados en el momento de recepción de la obra, el tiempo de vigencia de esta garantía Será de 90 días contados a partir de la fecha de haberse suscrito el acta de recepción final de la obra. Finalizado dicho periodo de garantía y de no existir reclamos pendientes a ser satisfechos por el contratista durante el mismo, la garantía de calidad le será devuelta diez (10) después, previo informe de la UTM.

DECIMA: OBRAS MAL EJECUTADAS.

Los gastos causados por las obras que, a juicio del supervisor de obra, necesitan ser rectificadas, como consecuencia de la mala ejecución serán por cuenta del contratista en mano de obra.

DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES:

LA ALCALDIA podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el diez por ciento (10%) del valor total del contrato se hará mediante una orden cambio y si sobrepasa este porcentaje hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%) se realizará una ampliación al contrato original.

DECIMA SEGUNDA: CESION SUB-CONTRATACION, TRASPASO DE CONTRATO:

El contratista no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o en parte este contrato sin previo consentimiento por escrito de LA ALCALDIA, la aprobación de cualquier subcontratación no relevará al CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. El Contratista no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de LA ALCALDÍA.

DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE:

Ambos manifiestan que están de acuerdo con lo anteriormente expuesto y que cualquier inconveniente que pueda suceder lo arreglarán primeramente mediante el dialogo, Este contrato se puede rescindir por cualquiera de las partes siempre y cuando ninguna de las partes haya incurrido en ningún costo derivado del mismo.



Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira



Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo munisanf@yahoo.es

Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción del juzgado de letras de Gracias Lempira, por lo tanto, se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se registrará con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil, así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes. Y para constancia firman manifestando su conformidad con Todas las disposiciones incluidas en las cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento. Dado en Municipio de San Francisco, Lempira a los 15 días del mes de noviembre del año 2023.



ING YESMIN VIANNEY RAMOS
1002-1982-00160
ALCALDE MUNICIPAL



JOSÉ NELVIN DÍAZ
1317-1983-00190
EL CONTRATISTA



Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira



Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo munisanf@yahoo.es

CONTRATO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE AMPLIACION DE PUENTE

Nosotros, **Yesmin Vianney Ramos Hernández**, mayor de edad, hondureño, soltero, de unión libre, Ingeniero Civil con tarjeta de identidad **No 1002-1982-00160**, con residencia y domicilio en este municipio de San Francisco, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y representante legal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO, LEMPIRA, debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la ley de Municipalidades y su reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte y por la otra el **Sr. José Rene Méndez Hernández**, con tarjeta de identidad **N°1317-1988-00137**, actuando en su condición personal, quien para los mismos efectos en adelante se le denominara **EL CONTRATISTA**, libre y espontáneamente declaran encontrarse en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, al momento así lo hacemos, quienes para los fines de este contrato serán referidos de aquí en adelante como **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO**, respectivamente hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE CONSTRUCCION**. El cual se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:

LA MUNICIPALIDAD requiere de un Contratista calificado para la **AMPLIACION DE PUENTE EN CALLE PRINCIPAL DE SAN FRANCISCO CENTRO**.

El contratista proporcionara todos los materiales necesarios para la realización de dicho proyecto, proporcionara la mano de obra calificada y no calificada.

SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO:

LA MUNICIPALIDAD, Pagara al contratista la cantidad de **L. 221,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXCTOS)**, por el trabajo terminado del proyecto. EL CONTRATISTA autoriza a la Municipalidad a realizar las deducciones que por ley o mandato jurídico correspondan, así como aquellas que expresamente autorice según el caso.

LA MUNICIPALIDAD, cobrara al contratista el 12.5% de impuesto sobre la renta del valor considerado de las utilidades del contrato que por ley se retribuye a la dirección ejecutiva de ingresos, este valor es **L. 27,625.00** de no presentar su constancia pago a cuenta.

CLAUSULA TERCERA:

EL CONTRATISTA, se compromete a realizar dicho trabajo con el personal que más le convenga, librando a la municipalidad sobre cualquier acontecimiento que pudiera ocurrir durante el tiempo que dure el presente contrato.



*Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira*

Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo munisanf@yahoo.es



CLAUSULA CUARTA:

EL CONTRATISTA, se compromete a ejecutar dicho trabajo bajo las especificaciones establecidas por la municipalidad y a seguir las sugerencias dadas por el encargado de la supervisión del proyecto.

El término de este contrato será por un periodo de 20 días a partir de la fecha de la orden de inicio oficial.

QUINTA: SUPERVISION:

La Alcaldía a través de la Oficina Técnica Municipal Junto con los Técnicos de la mancomunidad (CAFEG) la cual se encargará de verificar la calidad de los trabajos de construcción. Así como vigilar todas las actividades que en el trabajo de construcción se realicen.

SEXTA: FORMA DE PAGO:

La ALCALDIA pagará a El CONTRATISTA el 100% del monto una vez finalizada la obra, se emitirá el acta de recepción respectiva con la aprobación del Supervisor de la obra.

SEPTIMA: FECHA DE INICIO Y PLAZO DE ENTREGA:

El contratista se obliga a iniciar el trabajo, el día 20 de noviembre del año 2023 y finalizar el día 11 del año 2023, por lo que el presente contrato es de 20 días y tiene validez y vigencia a partir de la fecha de orden de inicio oficial, a satisfacción del contratante podrá ser prorrogado en caso de que ocurra condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que exista fuera del control del contratista y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo, la justificación la hará por escrito al Ingeniero Supervisor (UTM) a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso, con el visto bueno de la alcaldía.

OCTAVA: INCUMPLIMIENTO:

En caso de incumplimiento en la entrega de la obra, EL CONTRATISTA pagara a la Alcaldía una multa de LPS. 0.36% del monto del contrato, diarios que serán descontados de los pagos por obra de no haber causa justificable por retrasos.

NOVENA: GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA:

La garantía de Calidad de Obra, el contratista deberá rendir y presentar a favor de la ALCALDÍA, una garantía de calidad de obra, por el cinco por ciento (5%) del valor Total del contrato **LPS. 11,050.00** (ONCE MIL CINCUENTA LEMPIRAS) de no presentar esta garantía se hará la retención del 5% del valor total del proyecto en el último pago, una vez se le haya regresado la garantía de cumplimiento, para garantizar que en forma inmediata reparara todos los defectos por ejecución y los que fueren detectados en el momento de recepción



*Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira*



Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo munisanf@yahoo.es

recepción de la obra, el tiempo de vigencia de esta garantía Será de 90 días contados a partir de la fecha de haberse suscrito el acta de recepción final de la obra. Finalizado dicho periodo de garantía y de no existir reclamos pendientes a ser satisfechos por el contratista durante el mismo, la garantía de calidad le será devuelta diez (10) después, previo informe de la UTM.

DECIMA: OBRAS MAL EJECUTADAS.

Los gastos causados por las obras que, a juicio del supervisor de obra, necesitan ser rectificadas, como consecuencia de la mala ejecución serán por cuenta del contratista en mano de obra.

DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES:

LA ALCALDIA podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el diez por ciento (10%) del valor total del contrato se hará mediante una orden cambio y si sobrepasa este porcentaje hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%) se realizará una ampliación al contrato original.

DECIMA SEGUNDA: CESION SUB-CONTRATACION, TRASPASO DE CONTRATO:

El contratista no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o en parte este contrato sin previo consentimiento por escrito de LA ALCALDIA, la aprobación de cualquier subcontratación no relevará al CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. El Contratista no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de LA ALCALDÍA.

DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE:

Ambos manifiestan que están de acuerdo con lo anteriormente expuesto y que cualquier inconveniente que pueda suceder lo arreglarán primeramente mediante el dialogo, Este contrato se puede rescindir por cualquiera de las partes siempre y cuando ninguna de las partes haya incurrido en ningún costo derivado del mismo.

Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción del juzgado de letras de Gracias Lempira, por lo tanto, se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se registrará con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil, así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes. Y para constancia firman manifestando su conformidad con Todas las disposiciones incluidas en las cláusulas anteriores y



*Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira*

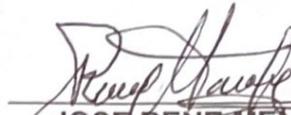


Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo munisanf@yahoo.es

se obligan a su fiel cumplimiento. Dado en Municipio de San Francisco, Lempira a los 17 días del mes de noviembre del año 2023.



ING YESMIN VIANNEY RAMOS
1002-1982-00160
ALCALDE MUNICIPAL


JOSE RENE MENDEZ
1317-1988-00137
EL CONTRATISTA